



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No. INABIE-015/2020

SOBRE EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)

ARQ. CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), mediante Decreto No.399-20, de fecha 26 de agosto de 2020, y conforme a lo establecido en la Ley No.340-06, con modificaciones de la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación 543-12. Designo al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, establece la creación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

CONSIDERANDO: Que dicho organismo tiene como finalidad promover la participación de los estudiantiles en las diversas actividades curriculares, cocurriculares, y extracurriculares. Estableciendo la organización de los servicios de transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambio de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil, será ejercida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.



Ministerio de Educación
RE P Ú B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No.34 de la Ley Núm.:340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones. Estableciendo su composición de la manera siguiente:

"Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones, Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá, el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Sorteo de Obras y Comparación de Precios.

ATENDIENDO: Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

Página 2 de 8



Ministerio de Educación
R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ATENDIENDO: Que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), requiere de la Adquisición de Utilerías Escolares (Pantalones, poloshitrs, zapatos, medias y mochilas), Raciones Alimenticias sólidas y líquidas (Pan y Galletas, Leches y Jugos, Preparado Lácteo, Almuerzo Escolar y distribución en los centros educativos, Adquisición de Equipos Tecnológicos y Médicos, Material gastable, y contrataciones de diversos servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también alcanzar las metas presidenciales, y en ese sentido se debe tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, por lo cual resulta insostenible el hecho de estar presente en todos los procesos licitatorios de contrataciones que se realiza en la institución.

POR CUANTO: Ante las circunstancias expuestas en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), delegará sus funciones de ser requerido en otro funcionario para su representación, lo cual será notificado previamente a los demás miembros del comité.

POR CUANTO: Que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, podrá ordenar incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participaran en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Ley General de Educación 66-97, en sus artículos 177, 178 y 179, que establecen las funciones y responsabilidades

VISTA: La Ley Núm. 66 del 04 de abril de 1997, que crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

VISTA: La Ordenanza No.12-2003, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, modifica con la Resolución No. 04/2017, de fecha 18/05/2017.

VISTA: La Ley Núm.:340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución Núm.:20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: El Decreto Núm.:543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios. Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No.009/2018, de fecha 28 de junio del 2018, suscrita por el señor Lic. René A. Jaquez Gil, Director Ejecutivo, sobre la confirmación de creación de **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**.

VISTO: El Decreto No.399-20, de fecha 26 de agosto del año 2020, que designa al señor **ARQ.CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS**, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

VISTA: La Resolución No.014/2020, de fecha 5 de octubre del año 2020, suscrita por el señor Arq. Cecilio Antonio Rodríguez Montás, Director Ejecutivo, sobre la confirmación de creación de **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**.

VISTA: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

POR LO TANTO; y bajo el entendido del presente preámbulo, En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Queda Derogada La Resolución No.009/2018, de fecha 28 de junio del 2018, suscrita por el señor Lic. René A. Jaquez Gil, Director Ejecutivo, sobre la confirmación de creación de **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE)**.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SEGUNDO: Modifica La Resolución No.014/2020, de fecha 5 de octubre del 2020, sobre la creación de El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), con el fin de DAR FIEL CUMPLIMIENTO, al Artículo No.36 del Reglamento No.543-12, sobre Compras y Contrataciones, el cual estará conformado de la siguiente manera: **1).**-*Director Ejecutivo, Presidente del Comité de Compras, quien lo presidirá; 2).*-*Director Administrativo y Financiero, Miembro; 3).*-*Director Jurídico, en calidad de Asesor Legal; 4).*-*Director Planificación y Desarrollo, Miembro; y 5).*-*Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.*

Cargo en el INABIE	Funciones en el Comité
Arq. Cecilio Antonio Rodriguez Montás, Director Ejecutivo	Presidente del Comité de Compras
Ing. Freddy R. Torres Arias, Director de Planificación y Desarrollo	Miembro
Lic. Rafael Encarnacion Quezada, Subdirector y Director Administrativo y Financiero	Miembro
Dr. Andrés Montero Ferreras, Enc. Departamento Jurídico	Asesor Legal
Lic. Faustino Bonilla, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información	Miembro

TERCERO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de:

1. Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar; la cantidad de peritos a designar en los procesos de compras por el comité siempre serán en números impar.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2. Aprobar y/o elaborar de los Pliegos de Condiciones Específicas, los procedimientos de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros.
3. Cumplir con todas las Reglamentaciones establecidas mediante el Decreto No.543-12.
4. Emitir opiniones y recomendaciones de lugar en todo lo que se concierne al procedimiento de compra que se encuentre en ejecución.
5. Aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y con ello los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B".
6. Adjudicar la Oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometido de la administración.
7. El Comité de Compras y Contrataciones solo aprobara procesos con su debida cobertura de prevención presupuestaria.

CUARTO: Se ordena:

1. **Al Comité de Compras y Contrataciones**, velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso. Mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.
2. **A la Dirección Administrativo-Financiero**, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través, de su Presidente, mediante

Página 6 de 8



Ministerio de Educación
R E P U B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrán la informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplando en PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

3. **Al Encargado de Compras**, a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado que podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal Transparencia mensualmente.
4. **Al Presidente del Comité**, a gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada “Comité de Compras” que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. **El Director Jurídico**, en su condición de Asesor Legal del Comité, a vigilar porque todas las actas y documentos de impugnaciones elaborada, antes de ser firmada estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigente de Compras y contrataciones, tales como (las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobre “A” y económica sobre B) y la referente a la adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité. Revisar los aspectos legales del pliego de condiciones. Vigilar por la presencia del Notario Público en cada una de las reuniones del comité.
6. **Director de Planificación y Desarrollo**, Dar lectura de las ofertas, en presencia del personal designado de la unidad de compra de esta Dirección General, del Notario Público, de los participantes y de todo interesado y certificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras se encuentren establecidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
7. **Encargado de Acceso a la información (OAI)**, a publicar todos los procedimientos de compras y contrataciones de INABIE, así como todos los documentos relaciones en el Portal Web de la institución.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

8. **Peritos técnicos designados**, al análisis y evaluación de la propuesta, ya sea en la fase de calificación o de comparación económica, siempre que la normativa prevea la etapa de evaluación como obligatoria. Será designada en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección o Por separado, los peritos técnicos deberán realizar el análisis y evaluación de las ofertas técnicas, con apego irrestricto a los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones técnicas o términos de referencia. Los peritos designados, no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEXTO: Ordena a la Unidad Jurídica:

- La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.
- Su tramitación al Departamento de Comunicaciones y OAI, para su publicación en el Boletín Digital, pagina web institucional, publicación en el portal transparencia en la base legal institucional referente a resoluciones, así como a la cámara de cuentas y Contraloría General de la Republica para su conocimiento.
- La guarda y custodia de un original de la presente resolución, el otro original reposará en el Departamento de Compras y Contrataciones, en el equipo de secretaría del Comité de Compras.

Hecho y Firmado en dos (2) originales de un mismo tener y efecto para los fines legales correspondientes, Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

ARQ. CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ MONTÁS
Director Ejecutivo del INABIE



Página 8 de 8